



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 244

Jueves 28 de Octubre

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 205, correspondiente al día 22 de Octubre de 1943, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 18 de Octubre de 1943 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 27 de Julio último sobre subsidio familiar.

Imos. Sres.: En el Decreto de 27 de Julio próximo pasado, se halla establecido que la escala aplicable en el Régimen obligatorio de Subsidios Familiares al personal subsidiado será alternativamente, la mensual o la diaria, según se trate de personal fijo o tenga el carácter de eventual.

La calificación de fijo o eventual, según la referida disposición, viene en consecuencia determinada por el hecho de hallarse adscrito a una plantilla o censo, aun cuando en casos circunstanciales algunos de los trabajadores afectados se vean obligados a suspender sus tareas por crisis de trabajo.

Con el fin de que el criterio expuesto, acorde con el espíritu de la disposición originaria, sea el que subsista al aplicarse los pagos correspondientes al subsidio familiar incrementado,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 10 del Decreto de 27 de Julio del año en curso, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todos los trabajadores subsidiados que integren los censos o listas del personal fijo para el ejercicio de una determinada profesión, o que constituyan las plantillas permanentes de cada Empresa, percibirán el subsidio familiar que pueda corresponderles con arreglo a la escala mensual vigente, cualquiera que sea el número de días trabajados.

Artículo 2.º Cuando los trabajadores fijos se encuentren sometidos a turnos por causas de crisis de trabajo, y los días de paro se hallen compensados por la atribución de algún subsidio especial, el importe de éste se estimará como salario, a efectos de cotización de la cuota correspondiente, que será satisfecha,

según los casos y en las proporciones reglamentarias, por los asegurados y Empresas o fondo especial constituido a estos efectos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de Octubre de 1943. —

GIRON DE VELASCO.
Imos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión. 4254

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Estableciendo las normas a que han de sujetarse los que, al amparo del Decreto de 16 de Octubre de 1941, soliciten el ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración local de primera categoría.

En cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 18 del actual, prescribiendo las reglas a seguir en la confección de un Apéndice al Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, con los que acrediten su derecho, al amparo del Decreto de 16 de Octubre de 1941, esta Dirección General, ha acordado:

1.º Todos los que deseen acogerse a los beneficios que otorga el artículo 1.º, apartado a) y artículo 2.º del Decreto de 16 de Octubre de 1941, habrán de presentar en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el interesado y dirigida al Director general de Administración Local en la que soliciten el ingreso en el Cuerpo y hagan constar su destino y situación actual.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados acreditativos de que los solicitantes, en el momento de ser nombrados, en propiedad o interinamente, para regir una Secretaría, se hallaban comprendidos en alguno de los casos señalados en el artículo 213 de la Ley municipal catalana de 16 de Julio de 1934.

c) Certificaciones de los servicios prestados hasta 16 de Octubre

de 1941. Estas certificaciones, una para cada plaza servida, deberán ser expedidas por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Alcalde, y comprender los siguientes extremos: transcripción literal del acta de la sesión en que fué nombrado, añadiendo la causa de hallarse vacante la plaza y el carácter del nombramiento para la misma, en el caso de que estas dos circunstancias no figuren en el texto del acta, transcripción literal del acta de toma de posesión; justificación de continuar en el ejercicio del cargo o de la fecha del cese y causas del mismo, así como de que en el desempeño no hubo interrupciones, consignando, en otro caso, las que se hubieren producido y sus causas.

d) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

e) Certificación de antecedentes penales.

f) Certificación de la conducta observada durante los dos últimos años, expedida por él o los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos donde hayan estado empadronados, como residentes, en ese tiempo.

g) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador Civil de la provincia en que reside.

h) Podrá acompañarse, además, toda aquella documentación que se considere precisa en justificación de méritos y circunstancias.

2.º Los solicitantes que hayan tomado parte en concursos convocados para la provisión de vacantes podrán omitir, de la documentación que antecede, la presentación de aquella que tuvieran sportada a efectos del concurso, y cuya validez no haya caducado, haciendo de ella referencia en la instancia.

3.º Transcurrido el plazo de treinta días hábiles concedido, se entenderán decaídos en todos sus derechos, los que no hayan formulado solicitud de ingreso.

Madrid, 2 de Octubre de 1943. —
El Director general, Carlos Pinilla.] 4255

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de

Administración Local, en Circular del día 16 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en 9 del actual, se dice al Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo siguiente: «Excmo. Sr.: Es un hecho notorio que algunos Organismos oficiales utilizan las cartillas individuales de racionamiento en circulación como documentos encaminados a lograr un mayor perfeccionamiento en el servicio que ordenan y conseguir fiscalizar las operaciones que realizan, lo que origina la necesidad de estampar sellos o diligencias en las cubiertas de tales cartillas para impedir su empleo por más de una vez a los mismos efectos. El empleo de tales documentos se ha llevado a cabo hasta el presente sin conocimiento previo de esta Comisaría General que es quien por disposición Superior estienda y regula lo relacionado con su expedición. Y no es que se reproche tal proceder, pero sí merece hacer sobre el mismo algunas consideraciones. Dejando a un lado que la profusión de sellos y diligencias en un documento no preparado para ello, puede dar lugar a grandes confusiones e interpretaciones diversas sobre su validez, por el carácter nacional que tiene, ya que una provincia desconoce lo que en otra se ha hecho por que no se le ha comunicado, no es menos cierto que por producirse constantemente renovaciones de cartillas por cambios de residencia o deterioros, han de poseer los Organismos de Abastecimiento los sellos que en ella se estamparon para reproducirlos en la nueva que se entrega, lo que originaría un trabajo excesivo, o han de extender las nuevas cartillas sin ese requisito, con lo que la fiscalización se interrumpe. Todo ello sin tener en cuenta que periódicamente se renueva la totalidad de las cartillas y que por tanto en todas ellas habría de llevarse a cabo la reproducción de los sellos o diligencias cosa absolutamente imposible, pues un servicio, en sí complicado y para el que se han previsto unos plazos, teniendo en cuenta lo que por sí mismo requiere, no puede ampliarse con operaciones con las que no se contaba

Mañana, 29

DÍA DE LOS CAÍDOS

no se publicará este periódico



Por todo lo expuesto me permito rogar a V. E. disponga lo conveniente para que cuando un Organismo dependiente del Departamento de su digna dirección considere oportuno utilizar a algún efecto la cartilla individual de racionamiento, se consulte previamente a esta Comisaría que informará sobre el alcance que pueda darse a esa utilización bajo todos los aspectos. Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y a efectos del mejor cumplimiento de lo interesado, por la expresada Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la comunicación transcrita, que deberá V. E. ordenar sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que las Entidades y Organismos oficiales de su término se atengan a lo que en la misma se dispone.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 25 de Octubre de 1943.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4344

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 62

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Plasenzuela, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Plasenzuela, señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, el casco del pueblo ampliado con una faja de 1.000 metros en toda su periferia, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, recuento, reseña, desinfección y cura de las lesiones necróticas, y las que deben ponerse en práctica, desinfección rigurosa de establos y terrenos infectados, suspensión de ferias y mercados y colocación de letreros con la indicación de: «Glosopeda».

Cáceres a 20 de Octubre de 1943.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4342

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 63

Habiéndose presentado la epizootia de viruela, en el ganado existente en el término municipal de Riobos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Dehesilla», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, «Dehesilla», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta

y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres a 20 de Octubre de 1943.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO

4341

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 69

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente exigida la epizootia de viruela ovina, en el término municipal de Casas de Don Gómez, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de Octubre de 1943.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4335

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir del día 1.º de Noviembre próximo, el precio del Q. M. de harina en esta provincia, será el de 125 pesetas con 44 céntimos, sin que sobre este precio pueda cargarse cantidad alguna por los señores fabricantes bajo ningún concepto, ya que están incluidos los correspondientes a sobre-beneficio y gastos de transportes y depreciación de envases, en el precio que se cita:

Precio del pan	
Pieza de 80 gramos..	0'30 ptes.
» » 120 » ..	0'30 »
» » 200 » ..	0'30 »
» » 400 » ..	0'50 »
» » 600 » ..	0'70 »
» » 800 » ..	0'95 »

Queda terminantemente prohibida la elaboración de otras piezas distintas a las indicadas, procediéndose en caso de incumplimiento a denunciarlo a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Le advierto a los señores fabricantes y panaderos, que estando incluidos en el precio del Q. M. de harina que se fija anteriormente la cantidad de 60 céntimos, por el concepto de depreciación de envases, éste lo percibirá aquel que facilite los mismos, por lo que los señores fabricantes, en caso de no poner los envases, deducirán esta cantidad del precio del Q. M. que se indica.

Igualmente se hace público el precio de la harina que por panaderos se facilite a la población infantil, será el de 1'35 pesetas kilo, ingresando en la Alcaldía la cantidad de 0'005 pesetas kilo en concepto de redondeo centesimal, y que ésta a su vez, lo remitirá con la declaración jurada correspondiente, a esta Junta.

Facilítese por la Alcaldía, la nota de los precios a los distintos panaderos existentes en la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dñs, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 26 de Octubre de 1943.
—EL SECRETARIO.

4363

Delegación de Trabajo

FRENTE DE JUVENTUDES

Los trabajadores encuadrados en el Frente de Juventudes quedan exentos de la asistencia al trabajo, sin descuento alguno por esta causa, durante las horas en que se celebren los actos que se organicen el 29 del actual, en conmemoración del día de la Fe.

Los Delegados del Frente de Juventudes comunicarán a las empresas con 24 horas de antelación los nombres del personal que haya de ausentarse del trabajo por ese motivo.

Cáceres, 27 de Octubre de 1943.
El Delegado, Juan Leal.

4364

Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia de Cáceres

La Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia, que me honro en presidir, en su sesión del día 21 del actual, acordó, en cumplimiento de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de 14 de Junio de 1935, realizar la renovación de los Vocales-Alcaldes de dicha Junta, por llevar los actuales más de cuatro años de actuación.

Especificando el artículo 4.º y 5.º del citado Reglamento, que en dicha Junta figurarán dos Alcaldes, designados por elección, en la que emitirán sus votos todos los Alcaldes de la provincia, éstos deberán comunicar, en el plazo de diez días, a partir de la inserción de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a esta Mancomunidad Sanitaria, los dos Alcaldes que designen para que les represente en la citada Junta; haciéndose constar no pueden ser votados los Alcaldes de los siguientes pueblos: Trujillo, Brozas, Cañaveral, Torreorgaz, Casas de Don Gómez, Casar de Cáceres y Coria, por formar parte en la actualidad de dicha Junta.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y su cumplimiento.

Cáceres, 22 de Octubre de 1943.
El Delegado de Hacienda Presidente, Manuel Veiga.

4362

Delegación de Hacienda

Anuncio

El lto. Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo, remite a esta Delegación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la siguiente relación:

RELACION de las Tarjetas de Fumador, desaparecidas en el robo llevado a cabo en los almacenes de la Administración Subalterna de Tabacos, de Gijón, que en cumplimiento de lo determinado en la Regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, se remite a esa provincia para su publicación oficial, rogando a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, faciliten cuantas noticias tengan sobre su aparición.

Número y numeración

1.000 Del 1.183.031 al 1.184.000.
394 Del 1.192.107 al 1.192.500.
178 Del 1.198.663 al 1.198.840.
74 Del 1.198.901 al 1.198.974.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 22 de Octubre de 1943.
El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

4282

Juzgados Militares

REQUISITORIA

José María Carballo Barrocal, mayor de edad, estado casado, hijo de Manuel y de Catalina, natural y vecino de «Las Haertas», de Valencia de Alcántara (Cáceres), comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en su defecto comunicará al señor Juez del mencionado Juzgado, su domicilio, a efecto de proceder a notificarle la resolución recaída en diligencias previas que se instruyen contra el mismo; pues caso de no comparecer, será declarado rebelde, rogando a todas las Autoridades que procedan a averiguar el paradero de citado individuo y que tan pronto tengan conocimiento del mismo, lo comuniquen a este Juzgado.

Cáceres a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Comandante Juez Instructor, Armando Alonso Corpedal.

4288

REQUISITORIA

Sivero Urbano Flores, hijo de Genaro y de Angela, natural de Eljas, provincia de Cáceres, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos setenta milímetros y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Plasencia, número 14, para su destino a cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, de Infantería, con destino en el Regimiento número 42, bajo percibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Leganés, 22 de Octubre de 1943.—El Juez Instructor, Florentino Velasco Martín.

4319

Juzgados

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, Juez accidental de Primera Instancia de la villa y partido de Logrosán.

Hago saber: Que el 27 de Noviembre próximo, a las doce horas, se celebrará la primera subasta en este Juzgado y simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, de una casa que después se describirá, embargada en ejecución de sentencia de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de Alejandro Audié Broncano, contra el Ministerio Fiscal, herederos de Manuel Ruiz Bernal, vecino que fué de Trujillo y demás personas desconocidas que pudieran tener derecho a la herencia, sobre reclamación de QUINCE MIL PESETAS, cuya su-

NAVALVILLAR DE IBOR**Proyecto de presupuesto ordinario**

Confeccionado el correspondiente al ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Navalvillar de Ibor a 15 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Esteban Rodas,

4194

NAVALVILLAR DE IBOR**Anuncio****Matrícula Industrial**

Confeccionado por esta Alcaldía el documento antes expresado para el próximo ejercicio de 1944, se halla de manifiesto en esta Secretaría, para que por los contribuyentes pueda ser examinado y presentar contra él cuantas reclamaciones estimen pertinentes, en el plazo de quince días.

Navalvillar de Ibor a 15 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Esteban Rodas.

4195

NAVALVILLAR DE IBOR**Anuncio****Padrón de Edificios y Solares**

Confeccionado por esta Alcaldía el documento antes expresado para el próximo ejercicio de 1944, se halla de manifiesto en esta Secretaría, para que por los contribuyentes pueda ser examinado y presentar contra él cuantas reclamaciones estimen pertinentes, en el plazo de ocho días.

Navalvillar de Ibor a 15 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Esteban Rodas.

4196

CORIA**Edicto**

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1944, queda expuesto al público, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante el cual y otros ocho más, podrán formular reclamaciones ante el Ayuntamiento, los contribuyentes o entidades interesadas.

Coria a 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Lomo.

4199

CORIA

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, por el tiempo que también se indica, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Padrón de Rústica Catastrada para 1944, por ocho días.

Padrón de Edificios y Solares para ídem, por ocho días.

Patente Nacional de Automóviles, para ídem, por ocho días.

Coria, 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Lomo.

4200

GRIMALDO**Anuncio****Repartimiento de Rústica Catastrada**

Confeccionado el documento antes expresado para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Grimaldo, 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde presidente, Dativo Pérez.

4202

ABADIA**Ordenanzas municipales**

Confeccionadas las ordenanzas municipales de los distintos arbitrios municipales de esta localidad y aprobadas por esta Corporación y que han de regir en ejercicios sucesivos referentes a pesas y medidas y puestos públicos, carnes frescas y saladas, bebidas y alcoholes, Repartimiento General e impuesto sobre reconocimiento de carne de cerdo, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, ser examinada por el vecindario y presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Abadía a 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Secundino García.

4203

ROBLEDOLLANO**Anuncio**

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, por el plazo que también se detalla, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido no se admitirá ninguna por justa que sea.

Matrícula Industrial para 1944, quince días.

Padrón de Edificios y Solares para el mismo, ocho días.

Robledollano, 16 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Félix Curial.

4204

BANOS**Edicto**

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la propuesta de suplementos de créditos a varios capítulos y artículos del presupuesto del año actual, hecha por el Secretario Interventor, se encuentra expuesto al público el expediente de la misma en la Secretaría de este municipio, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Baños a 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

4205

ARCO**Edicto**

Confeccionado por la Secretaría Intervención y aprobado en principio por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presenten contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Arco a 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Bernardo Nuevo.

4214

MADRIGAL DE LA VERA**Edicto**

Padrón de la patente nacional de circulación de automóviles, clases A. D. y B. C.

Confeccionados los padrones dichos, correspondientes a este término y año de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Madrigal de la Vera, 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Jacinto Farfías.

4215

PERALEDA DE LA MATA**Matrícula de industrial**

Formada la de este término municipal para el año de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, donde podrá ser examinada por quienes deseen hacerlo, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna reclamación que presente.

Peraleda de la Mata a 21 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Lucio García.

4216

ALDEANUEVA DE LA VERA**Repartimiento general de utilidades para 1944**

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos que han de constituir las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, de este término para el año de 1944, en cumplimiento de lo que previene en capítulo V, título IV, libro II del Estatuto municipal, se expone al público mentado acuerdo por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose de que pasado el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Vocales de la parte real

Don José Muñoz Avila, mayor contribuyente, por industrial.

Don Pedro Torés Rodríguez, ídem por rústica, vecino y domiciliado.

Don Manuel Torés Rodríguez, ídem por urbana.

Don Jesús Gilarte Vergara, por rústica, contribuyente forastero.

Don Basilio Vizcaíno Pérez, representante del Sindicato de la C. N. S.

Vocales de la parte personal

Don Rufino del Rey Paz, mayor contribuyente por industrial.

Don Justo Pérez Muelas, ídem por rústica.

Don Servando Parrón Vergara, por ídem de urbana.

Don Teófilo Bermejo Barbero, cura párroco de esta villa.

Aldeanueva de la Vera a 21 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Cándido C. Véiz.

4217

LA PESGA**Proyecto de presupuesto ordinario**

Confeccionado el correspondiente al ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, se admitirán reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

La Pesga a 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Serafín Iglesias.

4218

LA PESGA**Edicto**

Confeccionados los documentos que más abajo se reseñan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que también se citan, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Padrón de la riqueza rústica, para el año 1944, ocho días.

Matrícula de industrial, para el mismo año, quince días.

La Pesga a 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Serafín Iglesias.

4219

ALDEA DE TRUJILLO**Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1944**

El documento reseñado se encuentra confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para oír reclamaciones de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Aldea de Trujillo a 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Manuel Barrado.

4220

LA CUMBRE**Anuncio****Matrícula Industrial**

Confeccionado por esta Alcaldía el documento antes expuesto para el próximo ejercicio de 1944, se halla de manifiesto en esta Secretaría, para que por los contribuyentes pueda ser examinado y presentar contra él cuantas reclamaciones estimen pertinentes, en el plazo de quince días.

La Cumbre a 21 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

4221

LA CUMBRE**Edicto**

Formado por esta Alcaldía el Padrón de Patente Nacional de Automóviles de la Clase B. y C., para el próximo año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuran y presentar las reclamaciones que estimen conveniente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Cumbre a 21 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

4222

CASAS DE DON ANTONIO

Confeccionados los documentos que después se reseñarán, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que se indica.

Documentos que se citan para el año 1944

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de urbana, por ocho ídem.

Padrón de rústica, ídem ídem.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario, quince días.

Casas de Don Antonio, 19 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Manuel N. Navarro.

4223